Nota DNC N° 13105 /2021

Asunción, 6 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**397822**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE 1 AULA 5,80X6,80 MTS CON TECHO DE TEJAS EN EL COLEGIO NACIONAL CNEL. ANTONIO ORTIGOZA
Entidad	Municipalidad de San Pedro del Ycuamandiyu
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. EL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDO SE ENCUENTRA INCOMPLETO, NO SE VISUALIZA LA EVALUACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS (CAPACIDAD EN MATERIA DEL PERSONAL Y CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS), EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS EN EL PBC.

2. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, SE OBSERVA SOLO 1 PROVEEDOR. SOLICITAMOS AJUSTAR.

3. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

3.1. Solicitamos que se proceda a la evaluación de la experiencia general y específica, de manera detallada y separada, en los términos requeridos en el PBC.

3.2. Solicitamos indicar en el informe de evaluación, los cálculos realizados para la obtención de los ratios financieros.

3.3. Solicitamos que se proceda a la evaluación de (Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios).

4. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).

5. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna(adacuna@dncp.gov.py)